

En su lectura final del 18 de abril de 2023, el Concejo adoptó la siguiente ordenanza que pone en vigor una propuesta de enmienda de estatuto en la boleta para las elecciones regulares de la Ciudad correspondiente al 7 de noviembre de 2023. En la página siguiente, se muestran las propuestas de enmiendas al lenguaje actual incluido en el Estatuto. El texto con una línea en el centro indica el lenguaje que se eliminará si los votantes aprueban la enmienda. El texto resaltado en amarillo indica el lenguaje nuevo que se agregará al Estatuto si los votantes aprueban la enmienda.

ORDENANZA N.º 062 DE 2023  
DEL CONCEJO DE LA CIUDAD DE FORT COLLINS  
QUE PRESENTA PROPUESTAS DE ENMIENDA PARA EL ARTÍCULO II DE LOS  
ESTATUTOS DE LA CIUDAD PARA LA VOTACIÓN DE LOS ELECTORES  
REGISTRADOS DE LA CIUDAD DE FORT COLLINS, CON EL FIN DE ADECUAR  
LOS LÍMITES DEL DESEMPEÑO EN  
CARGOS PÚBLICOS A LOS LÍMITES ESTABLECIDOS EN LA CONSTITUCIÓN DE  
COLORADO APLICABLES A QUIENES TENGAN CONDENAS POR DELITOS  
GRAVES INHABILITANTES

CONSIDERANDO que la sección 8 del artículo IV de los Estatutos de la Ciudad de Fort Collins ("Estatutos") establece que los Estatutos pueden enmendarse según lo dispuesto por las leyes del estado de Colorado, y

CONSIDERANDO que la sección 31-2-210 de los Estatutos Revisados de Colorado establece que las enmiendas a los Estatutos pueden iniciarse cuando el Concejo Municipal adopte una ordenanza que presente una propuesta de enmienda para la votación de los electores registrados de la ciudad de Fort Collins, y

CONSIDERANDO que la sección 2 del artículo II de los Estatutos ("sección 2") actualmente inhabilita que cualquier persona condenada por cualquier delito grave se postule o trabaje para el Concejo Municipal, y

CONSIDERANDO que la sección 18 del artículo II de los Estatutos ("sección 18") actualmente establece que existe una vacante cuando se condena por un delito grave a un miembro del Concejo o la Secretaría Municipal declara, luego de más de sesenta días después de la fecha de emisión de la certificación de dicho miembro del Concejo, que se le ha condenado previamente por un delito grave en virtud de una queja escrita presentada en virtud de la sección 2, y

CONSIDERANDO que el Tribunal de Apelaciones del Décimo Circuito de los EE. UU. y el Tribunal Supremo de Colorado han determinado que el derecho a buscar y ocupar cargos públicos es un derecho civil fundamental en virtud de las leyes federales y estatales, respectivamente, y

CONSIDERANDO que, según la ley de Colorado, las personas pierden el derecho a votar y a postularse para cargos públicos durante su encarcelamiento por una condena por delito grave y, al cumplir una sentencia, los derechos de ciudadanía, como el derecho a postularse para un cargo público, se restablecen de manera automática, y

CONSIDERANDO que la sección 4 del artículo XII de la Constitución de Colorado establece una excepción permanente a la restauración de los derechos que se aplica cuando la condena por delito grave subyacente fue por uno de los cinco delitos que se enumeran:

- a. malversación de fondos públicos;
- b. soborno;
- c. perjurio;
- d. instigación al soborno, o
- e. inducción al perjurio, y

CONSIDERANDO que las inhabilitaciones amplias y permanentes para ocupar cargos públicos por cualquier condena por delito grave, como la incluida en los Estatutos, han sido objeto de críticas y ataques legales en los últimos años, y

CONSIDERANDO que la ciudad de Aurora perdió recientemente una demanda que impugnaba su amplia disposición de inhabilitación basada en la disposición contradictoria de la Constitución de Colorado, y

CONSIDERANDO que el Concejo desea enmendar los Estatutos para abordar el problema legal que plantea la actual inhabilitación excesiva de quienes tengan alguna condena por delito grave para postularse o trabajar en el Concejo Municipal.

**POR ELLO, EL CONCEJO DE LA CIUDAD DE FORT COLLINS DECRETA lo siguiente:**

Sección 1. Que, por la presente, el Concejo Municipal tome y adopte las determinaciones y conclusiones contenidas en los considerandos establecidos anteriormente.

Sección 2. Que los siguientes cambios propuestos a las secciones 2 y 18 del artículo II de los Estatutos de la Ciudad se presenten a los electores registrados de la Ciudad como la "Propuesta de enmienda de estatuto n.º 1" en las elecciones municipales regulares que se celebrarán el martes, 7 de noviembre de 2023:

## **ARTÍCULO II. CONCEJO MUNICIPAL**

### **Sección 2. - Cualificaciones de los candidatos y miembros; desafíos.**

...

- (b) Ninguna persona a la que se haya condenado por un delito grave a la que se le haya prohibido ocupar cargos públicos en Colorado, según la Constitución de Colorado, será elegible para ser candidata u ocupar el cargo de miembro del Concejo.

**Sección 18. - Vacantes.**

(a) Existe una vacante cuando un miembro del Concejo:

(5) es declarado culpable de un delito grave que le inhabilite para ocupar un cargo público en Colorado en virtud de la Constitución de Colorado, o la Secretaría Municipal declara, luego de más de sesenta (60) días después de la fecha de emisión de la certificación de elección de dicho miembro del Concejo, que se le ha condenado previamente por un delito inhabilitante en virtud de una queja escrita presentada en virtud de la sección 2 del presente artículo, o

Sección 3. Que el siguiente título de la boleta electoral y la cláusula de presentación se adopten por la presente para presentar la Propuesta de enmienda de estatuto n.º 1 a los votantes en dichas elecciones:

**PROPUESTA DE ENMIENDA DE ESTATUTO  
N.º 1 INICIADA POR LA CIUDAD**

¿Está a favor de que se modifiquen las secciones 2 y 18 del artículo II de los Estatutos de la Ciudad de Fort Collins, que inhabilitan a cualquier persona condenada por cualquier delito grave para postularse o trabajar en el Concejo Municipal, con el fin de ajustar los Estatutos de la Ciudad a la Constitución de Colorado, que especifica los delitos que resultan en la inhabilitación para un cargo en Colorado (actualmente incluyen la malversación de fondos públicos, el soborno, el perjurio, la instigación al soborno y la inducción al perjurio)?

\_\_\_\_\_ Sí/Estoy a favor  
\_\_\_\_\_ No/Estoy en contra

Presentada, considerada favorablemente en primera lectura, ordenada para su publicación el 4 de abril de 2023, y con el fin de ser presentada para su aprobación final el 18 de abril de 2023.

\_\_\_\_\_  
Alcaldesa

CERTIFICO:

\_\_\_\_\_  
Secretario municipal

Aprobada y adoptada en última lectura el 18 de abril de 2023.

\_\_\_\_\_  
Alcaldesa

CERTIFICO:

\_\_\_\_\_  
Secretario municipal